

CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del juzgado Trece de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia a la sentencia no. 167 de 31 de agosto de 2021, proferida por el titular de este despacho, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho.....\$ 454.263

Vr total de las costas a cargo del demandante..... \$ 454.263

Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno
Auto No. 1609

Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: Jaime Mancilla García
Demandado: Herederos de María Doralice Montaña
Cárdenas
Radicado: 76-001-31-10-013-2019-00005-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.
2. Disponer el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.